

Dian Concepto 36871

RECURSOS PROPIOS DE LAS ARL SON BASE DE IMPUESTO A LA RIQUEZA

La prohibición según la cual los recursos afectos al Sistema de Seguridad Social no hacen parte de la base para determinar el impuesto a la riqueza no se refiere a recursos propios de las administradoras de riesgos laborales (ARL), los cuales se determinan al final del ejercicio y conforman su patrimonio, pues sobre ellos el legislador puede imponer gravámenes.

Superintendencia de Sociedades, Concepto 220-36989

NO SE PIERDE CONDICION DE SOCIO POR MORA EN EL PAGO DE ACCIONES

El no pago del capital de la sociedad por parte de los accionistas genera el impedimento para el ejercicio de sus derechos como socios. Sin embargo, esto no lleva implícita la pérdida de su condición de accionistas. Por su parte, la sociedad podrá ejercer el cobro judicial o vender a cuenta y riesgo del moroso las acciones que hubiere suscrito.

Recuerde liquidar y pagar el impuesto a la riqueza en mayo y septiembre del presente año

Dian Concepto 33116

EXENCIONES POR GANANCIAS OCASIONALES SOBRE BIENES HEREDADOS SON CONCURRENTES.

Las exenciones de los numerales 1º y 2º del artículo 307 del Estatuto Tributario, sobre ganancias ocasionales, son concurrentes con las señaladas en los numerales 3º y 4º de la misma norma. Estas se refieren al valor del inmueble propiedad del causante antes de la adjudicación o partición y a bienes y derechos recibidos con ocasión de una herencia, legado o donaciones.



Ministerio de Comercio Decreto 2420 y 2496

MINCOMERCIO EXPIDE DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE NIF Y NAI

El Ministerio de Comercio (Mincomercio) profirió el decreto único reglamentario que compila las normas de carácter reglamentario expedidas en desarrollo de la Ley 1314 del 209, en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Así, el Decreto 2420 del 14 de diciembre del 2015 consta de dos libros y cuatro anexos que se ocupan del régimen normativo para los preparadores de información financiera que conforman los grupos 1, 2 y 3, así como del marco técnico de las normas sobre aseguramiento de la información (NAI)

Adicionalmente, contiene unos regímenes especiales, en los cuales se encuentran el de las entidades del sector financiero y el de los portafolios de terceros administradores por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial.

Más regulación

No obstante, el 23 de diciembre fue expedido el Decreto 2496 que modifica el Decreto 2420, introduciendo algunos cambios, entre los que se destacan:

(i) En cuanto a la aplicación de las NIF:

- Se adicionan dos anexos, el 1.1 para el grupo 1 y el 2.1 para el grupo 2. Corresponden a marcos técnicos normativos cuyos periodos de aplicación inician el 1º de enero del 2017, haciendo claridad que el marco conceptual para el grupo 1 se aplica a partir del 11 de enero del 2016.

- Se establecen nuevas excepciones a la aplicación integral de las NIF para las vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria (otro régimen especial) en lo relativo a la carrera de créditos y a los aportes sociales.

(ii) En cuanto a la aplicación de las NAI:

- Los contadores públicos independientes que no actuando como Revisores Fiscales realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales deberán aplicar las NIA, NITR, ISAE o las NISR incluidas en el Decreto 2420, según el tipo de trabajo que estén desarrollando.

- Todos los contadores públicos están sujetos al código de ética anexo al Decreto 2420

**Es importante destacar que actualmente está
circulando un Proyecto de Ley sobre Revisoría
Fiscal de Contadores Públicos a través de
Fedecop.**